



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 1100 - 1600 - 0253 - 2006 - 80011
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-97657
PREDIO: FINCA EL MOSAICO
DIRECCIÓN: VEREDA COCUELO - CORREGIMIENTO
 COCUELO, MUNICIPIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda Cocuelo – **Municipio de Valencia** (Córdoba), a los once (12) días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012), siendo las **09:30 a.m.** horas, el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **JOSÉ QUINTERO ZABALA** con carnet No. 0235, **MAGDA LORENA RODALLEGA CORAL** con Carné No 13163 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con carne No. 14110, nos hicimos presentes en el Predio denominado **FINCA EL MOSAICO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 10 de Octubre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Aclarando que los bienes a entregar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, con anterioridad se encontraban bajo la administración de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, del cual fueron entregados a la **UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ**, mediante la Resolución No. **0588** de fecha **30/08/2012**, quiénes en su artículo segundo indican que la entrega de los mismos se hará a través de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** del bien mencionado, entidad representada en esta diligencia por el señor **MILCIADES PEREZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 6.882.589 de Montería. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **ALEJANDRO SOTO LÓPEZ** identificado con la C.C. No **10.904.129 DE VALENCIA (CÓRDOBA)**, quien manifestó ser **EL HIJO DEL SEÑOR TEODORO SOTO ARGUMEDO, QUIEN ES SOLICITANTE DE RESTITUCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL DELIRIO, QUE HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO EL MOSAICO, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA No. 060 DE FEBRERO 03 DE 2003** respecto del bien, se le entera de la

naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: **275 HTS Y 7.590 METROS CUADRADOS** Linderos: **ESTE BIEN ESTA COMPUESTO POR LA FINCA NO HAY COMO DIOS CON 119 ha y 4517 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: ESTE: CON EL PREDIO DE JULIO MACEA SANTOS VIDAL Y JOSE VICENTE CAUSIL, OESTE: PREDIOS DE FRANCISCO RAMOS OVIEDO, NORTE: CON PREDIOS DE TEODORO Y PEDRO DARIO SOTO, QUEBRADA EL COCUELO POR MEDIO, SUR: PREDIOS DEL SEÑOR TEODORO SANTOS ARGUMEDO. EL SEÑOR ANTONIO RAMOS OVIEDO CEDE A TITULO DE VENTA PREDIO DENOMINADO LA NEVADA DE 22 ha y 9.897 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: ESTE: PREDIO TEODORO SOTO ARGUMEDO Y ADALBERTO SOTO, OESTE: PREDIOS DE DARIO SOTO ARGUMEDO Y QUEBRADA COCUELO POR MEDIO, NORTE: CON PREDIO DE SAN PEDRO SOTO ARGUMEDO, SUR: PREDIO DE ADALBERTO SOTO. EL SEÑOR TEODORO SOTO ARGUMEDO CEDE A TITULO DE VENTA EL PREDIO DENOMINADO EL DELIRIO CONSTANTE DE 78 ha y 5.984 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: ESTE: PREDIO DE GILBERTO VIDAL Y FRANCISCO RAMOS, OESTE: PREDIO DE SEFERINO LUNA, NORTE: CON CAMINO PUBLICO A SAN RAFAEL, SUR: PREDIOS DE SANTOS VIDAL, QUEBRADA EL COUELO POR EL MEDIO, CON PEDRO SOTO ARGUMEDO, CON QUEBRADA DEL COCUELO DE POR MEDIO, DARIO SOTO ARGUMEDO Y PEDRO SOTO ARGUMEDO. EL SEÑOR ADALBERTO SOTO ARGUMEDO CEDE A TITULO DE VENTA EL PREDIO DENOMINADO NUEVO ORIENTE DE 26 ha y 9.692 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: ESTE: PREDIO DE TEODORO SANTO ARGUMEDO Y CARLOS ARISTIDES RICARDO, OESTE: PREDIO DE SERAFINO LUNA, POR EL NORTE: FRANCISCO RAMOS OVIEDO, SUR: PREDIO DEL SEÑOR CARLOS ARISTIDES RICARDO. EL SEÑOR DOMINGO JOSE VIDAL SOTO CEDE A TITULO DE VENTA EL PREDIO DENOMINADO EL PARAISO DE 27 ha Y 7.500 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: ESTE: PREDIOS DE ORLANDO ANTONIO VIDAL SOTO, OESTE: PREDIOS DE SERAFINO LUNA, NORTE: PREDIOS DE SAN PEDRO SOTO Y TEODORO SOTO, NOROESTE: PREDIOS DE PEDRO SOTO, SUR: PREDIOS DEL SEÑOR JOSE ANTONIO OVIEDO, SUROESTE: PREDIOS DE JOSE ARMANDO VIDAL SOTO.**

Descripción Y Anexidades:

En este estado de la diligencia el Ing. catastral ROBINSON BARÓN CALDERÓN y el Técnico del Fondo Para la Reparación de Las Víctimas describe el bien: corresponde a un predio rural de topografía ondulada con pendientes superiores a los 30 grados, donde su cobertura total es de bosques secundarios en su mayoría, rastrojo y se evidencian algunos cultivos de arroz, maíz y plátano, donde se evidencia una pequeña explotación de agricultura. El predio presenta cerca perimetral completa, así mismo los cinco predios que conforman el globo cada uno cuenta con su cerca divisoria.

Servicios: **Ninguno**

Estado del Bien: **Regular**

Uso o Destinación Actual del Bien: **Agricultura a pequeña escala (Pan coger).**

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6**, representado en esta diligencia por el Dr. **Carlos Manuel Olivella Pimienta** identificado con c.c. No. **72.239.683 De Barranquilla** y el Técnico **Oswaldo Díaz Perilla** identificado con c.c. No. **79.425.060 De Bogotá**. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Cra. 6 No. 14-98 Piso 3 – Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **Carlos Manuel Olivella Pimienta**, quien representa los intereses de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Acto seguido la Fiscalía indica que según informe entregado por la S.A.E., en reunión efectuada en la D.N.E. el día 06 de Diciembre del presente año, indica que el bien denominado predio El Mosaico, se encuentra desocupado y el inmobiliario responsable de su administración es Araujo y Segovia Inmobiliaria Colombia, por lo tanto le cede el uso de la palabra al funcionario Milciades Pérez Martínez quien asiste en representación de la S.A.E. para que exponga las actuaciones que le asisten a esa entidad, a lo que manifiesta que “Dejo constancia que este predio fue entregado para su administración a la Inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba S.A., yo estuve verificando este predio con el señor Luis Castellanos, persona que me guió para la verificación de este predio, mostrando únicamente los cerros y me dijo que se encontraba abandonado, en este momento vengo designado a entregar el citado inmueble según lo ordenado en oficio de fecha 10 de Diciembre de 2.012”.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: La Fiscalía deja constancia que nos desplazamos a la casa de habitación del padre de quien atendió la diligencia en el predio denominado EL DELIRIO, el señor Teodoro Manuel Soto Argumedo, quien manifiesta que tiene conocimiento que alias “Don Berna” entregó el bien para la reparación de las víctimas y que él en el año 2002 le vendió su finca al señor Diego Fernando Murillo Bejarano alias “Don Berna”, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a través del señor Teófilo Vidal, él era un comisionista de “Don Berna” y era campesino de la

región de Valencia, igual indica que él elevó una reclamación del predio a través del Ministerio de Agricultura – Ley 1448 de 2011, según consecutivo 21512280711121101. Seguidamente el Dr. Carlos Manuel Olivella Pimienta representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, le indica al señor Soto Argumedo el objeto de la diligencia, quien manifiesta que él está reclamando su predio ante la Unidad de Tierras y por lo tanto se niega a pagar canon de arrendamiento por las tierras.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (--) Ficha Predial:
- (--) Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No: **060 de Fecha 03 de Febrero de 2003.**
- (--) Recibo de servicio telefónico:
- (--) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (--) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (--) Recibo de servicio de gas:
- (--) Otros (especificar):

Nota: El señor Teodoro Soto Argumedo manifiesta que el predio denominado El Delirio no cuenta con ningún servicio público.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS quien manifestó: **Se recibe en secuestro el predio El Mosaico por ser orden expresa del Magistrado de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, no obstante se deja constancia de inconformidad en el recibo del predio, toda vez que existen cinco personas que se encuentran explotando el bien a través de pan coger, y según manifiestan son reclamantes ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a documentación que exhiben en la diligencia, y de la cual se toma registro fotográfico, y que resumimos así: Teodoro Soto Argumedo consecutivo de reclamación No. 21512280711121101 por el predio El Delirio, Adalberto Ramón Soto Argumedo consecutivo de reclamación No. 21512620711121001 por el predio Nuevo Oriente, Pedro Pablo Soto Argumedo consecutivo de reclamación No. 21512280711120901 por el predio No hay como Dios, todas de fecha 07 de noviembre de 2011; adicionalmente dos personas de nombres Francisco Antonio Ramos Oviedo y Domingo José Vidal Soto, manifiestan haber hecho diligencias ante la Unidad de Tierras por los predios La Nevada y El Paraíso, respectivamente, aunque no exhiben documento que respalde tales reclamaciones; se advierte que los predios antes descritos forman parte del globo denominado Finca Mosaico, manifestando que se encuentran recibiendo ayuda humanitaria por parte de la Unidad de Víctimas, antes Acción Social por el desplazamiento sufrido en el año 2001. Escuchado el objeto de la diligencia y habiéndoseles advertido que la única forma de legalizar su presencia o uso del predio es con la suscripción de un contrato de**

arrendamiento a favor de la UARIV-FRV, a lo cual manifestaron unánimemente que no están de acuerdo en cancelar un canon de arrendamiento por encontrarse en trámite de reclamación ante la Unidad de Tierras Despojadas, es de aclarar que según documentación exhibida y aportada por la S.A.E. en reunión celebrada del día 06 de Diciembre de 2012, el predio se encontraba en desocupación, cosa distinta a la realidad constatada en la diligencia que hoy nos ocupa, verificando la presencia de 5 personas ya descritas que usufructan el predio Mosaico con sus cultivos de pan coger, y tales ocupaciones ilegales debieron ser saneadas por la D.N.E. y por la S.A.E., antes de ser entregado el predio a la UARIV-FRV, razón por la cual el FRV recomienda un alistamiento actualizado de los predios antes de ser secuestrados a nuestro cargo. Así mismo se deja constancia que sobre el predio recae una hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Banco Agrario de Colombia, como de describe en la anotación No. 2 del folio de matrícula, situación está que debe ser saneada por el postulado, lo cual debió ser advertido por la DNE y la SAE. Igualmente en las anotaciones 3 y 4 del mismo folio se describe prohibición de enajenar o transferir derechos sobre el bien de fecha Enero 23 y Febrero 18 de 2009, a favor de dos de los reclamantes mencionados. Igualmente solicitamos se levante la medida cautelar de embargo ordenada por la Fiscalía 6 especializada, como se evidencia en las anotaciones 5 y 9 del respectivo folio de matrícula, compromiso adquirido en la audiencia de imposición de la medida cautelar de fecha 10 de Octubre de 2012. Así mismo dejamos constancia que conforme anotación No. 8 del folio de matrícula existe una medida cautelar de embargo sobre el predio por parte de la DIAN registrada el 24 junio del 2011, situación que la DNE y SAE debió sanear toda vez que este impuesto es de carácter personal, es decir recae sobre el señor Alirio de Jesús Henao Jaramillo y no debió recaer sobre el predio, toda vez que con anterioridad, esto es, marzo 31 del 2009, el predio ya estaba embargado a raíz del proceso de extinción de dominio, es decir el inmueble no estaba bajo la titularidad del antes citado. Dejamos sentado que conforme al recibo del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Valencia y que se anexa, el predio adeuda Nueve millones trescientos diez mil ciento cincuenta y dos pesos (\$9.310.152), a corte 11 de Diciembre de 2011, situación está que debió ser saneada por la S.A.E. y D.N.E.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 01:20 p.m. del día 12 de Diciembre de 2012 y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Nidia Constanza Echenique

FISCAL
 Nombre y Apellido: _____

[Signature]

REPRESENTANTE S.A.E
 Nombre y Apellido: *Mileia de J. Pérez H.*

[Signature] *alirio soto*

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA – EL DELIRIO
 Nombre y Apellido: *Teodoro Soto Argumedo*
 Dirección: *Vereda el Venado*
 Teléfono: *3205286818*



Carlos Rafael Osorio P.

REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Carlos Rafael Osorio

Dirección: Cra. 6 # 14-98 T-3

Teléfono: 304 289 3402

Oswaldo Díaz P

APOYO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Oswaldo Díaz Parilla

Dirección: Calle 16 # 6-66 P 21

Teléfono: 312 6366 0545

No firma



RECLAMANTES DEL PREDIO - NEVADA

Nombre y Apellido: Francisco Antonio Ramos Ojeda.

Dirección: Vereda Venado - Santa Clara.

Teléfono: 313 598 5677.

Domingo Vidal

RECLAMANTES DEL PREDIO - EL PARAISO

Nombre y Apellido: Domingo Jose Vidal Soto

Dirección: Vereda Venado - Contreras

Teléfono: 312 640 0072



Adalberto Soto

RECLAMANTES DEL PREDIO - NUEVO ORIENTE

Nombre y Apellido: Adalberto Barron Soto

Dirección: Vereda el venado

Teléfono: 313 553 6875.



x pp. Luz Marina Soto

RECLAMANTES DEL PREDIO - NO HAY COMO DIOS

Nombre y Apellido: Pedro Pablo Soto Argumedo

Dirección: Cd. B. B. B. Puerto Rico - Valverde

Teléfono: 312 647 0511



[Handwritten signature]

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: Lorena Rodallega

Carne 13163

[Handwritten signature]

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido JOSE QUINTERO ZABALA

Carne 0235 CTI

[Handwritten signature]

INGENIERO CATASTRAL - TOPÓGRAFO

Nombre y Apellido: Robinson Barón

Carne: 14110